



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2014

**ACTA CFP N° 33/2014**

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre de 2014, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Héctor Amado Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común - Reserva Social:

1.1.1. Nota DNCP N° 1661 (28/08/14) remitiendo informe sobre operatoria buque BAFFETTA (M.N. 02635) solicitado en el punto c.1.1.2. del Acta CFP N° 31/14.

1.1.2. Nota DNCP N° 1714 (03/09/14) remitiendo informe sobre operatoria buque VICENTE LUIS (M.N. 01075) solicitado en el punto c.1.1.2. del Acta CFP N° 31/14.

1.1.3. Nota de la Subsecretaría de Pesca de Provincia de Río Negro (02/09/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.2. Merluza de cola: Régimen de extinción: Nota de CEPA y CAIPA (02/09/14) solicitando se aplique a la merluza de cola el mismo mecanismo de devolución de CITC establecido para la merluza común por Resolución CFP N° 8/14.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S05:0039603/14 (c/agregado S05:0383926/13): Nota DNCP (26/08/14) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2014

3. CALAMAR

3.1. Exp. S05:0467241/13: Nota DNCP N° 1633 (26/08/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones correspondientes al cumplimiento de los compromisos del buque potero NANINA (M.N. 2576) durante la zafra de calamar 2011.

4. MERLUZA COMÚN

4.1. Resolución CFP N° 26/2009: Área de veda permanente.

4.1.1. Prospección en la zona de veda norpatagónica de merluza (Actas CFP Nros. 24/14 y 25/14): Nota INIDEP DNI N° 158/2014 adjuntando el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 91/2014: "Resultados de la prospección científica en los R.E. 4158 y 4159 correspondientes al área de veda patagónica de merluza (*Merluccius hubbsi*).

4.1.2. Nota SSPyA N° 570/12 elevando a consideración del CFP propuesta de modificación de la Resolución CFP N° 26/09 referida a los límites Oeste del área de veda permanente establecida por el artículo 8°.

4.2. Nota CUDAP S05:0031879/14: Nota SSPyA N° 418/2014 (28/08/14) remitiendo la solicitud de la Cámara Argentina de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA) solicitando la modificación del régimen de paradas biológicas para buques fresqueros.

5. MERLUZA AUSTRAL

5.1. Nota de ESTREMAR S.A. (20/08/14 ingresada 26/08/14) solicitando se reconsidere el volumen de merluza austral asignado a favor del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) en el Acta CFP N° 28/14.

6. ANCHOITA

6.1. Nota CUDAP S05:0031883/14: Nota SSPyA (26/08/14) remitiendo a consideración del CFP nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura –CAABPA- (19/08/14) a la SSPyA solicitando se autorice a la flota pesquera fresquera de altura con permisos habilitantes a operar de manera irrestricta sobre la especie anchoita dentro de la zona de veda de pesca de merluza común en aguas de jurisdicción nacional.

6.2. Nota CUDAP S05:0031733/14: Nota SSPyA (26/08/14) remitiendo a consideración del CFP nota de U.d.I.P.A. a la SSPyA (08/08/14) solicitando se autorice a los barcos con historial de pesca sobre la especie a realizar mareas de pesca en la zona de veda de pesca de merluza común, hasta el 45° S, ante el posible desplazamiento del recurso hacia otras zonas

6.3. Nota CUDAP S05:0031548/14: Nota SSPyA (26/08/14) remitiendo nota de la Cámara Argentina de Industriales del Pescado solicitando se instrumenten los medios necesarios para la realización de la campaña anual de anchoita bonaerense (*Engraulis anchoita*) en el año en curso.

6.4. Nota CUDAP S05:0031533/14: Nota SSPyA (26/08/14) remitiendo a consideración del CFP nota de varias empresas a la SSPyA solicitando la creación de una Comisión de seguimiento de la pesquería de anchoita bonaerense.

7. LANGOSTINO



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2014

- 7.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
  - 7.1.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (2/09/14) solicitando la ampliación de la zona de pesca de langostino en aguas nacionales.
  - 7.1.2. Nota INIDEP DNI N° 174/14 (4/09/14) informando el estado del recurso en función de los recientes reportes de observadores a bordo.
8. PROYECTO PESQUERO
  - 8.1. Nota de OTESA S.A. (26/08/14) solicitando la reformulación del proyecto pesquero del buque CALLEJA (M.N. 01566) y, para el año en curso se le autoricen en forma provisoria dos viajes de pesca de variado costero.
  - 8.2. Audiencia con Servicios Portuarios Rosaleño S.A.
- E. INIDEP
  1. Nota INIDEP DNI N° 164/14: adjuntando:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 92/14: *“Prospección de langostino con buques tangoneros en jurisdicción nacional entre 44°00’ S y 45°00’ S, agosto 2014. Resultados preliminares que surgen de la información reportada.”*
  2. Nota INIDEP DNI N° 166/14 adjuntando:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 93/14: *“Prospección de langostino realizada por la flota con asiento en el puerto de Rawson (Chubut) en aguas de jurisdicción nacional entre 43°05’ S y 45°00’ S al oeste de 64° W.”*

### C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común - Reserva Social:
    - 1.1.1. **Nota DNCP N° 1661 (28/08/14) remitiendo informe sobre operatoria buque BAFFETTA (M.N. 02635) solicitado en el punto c.1.1.2. del Acta CFP N° 31/14.**

En el punto 1.1.2. del Acta CFP N° 31/14 se recibió la petición de la Provincia del Chubut de reintegrar a la Reserva Social de su jurisdicción las toneladas no capturadas a la fecha, por el buque BAFFETTA (M.N. 02635), del volumen total que le fuera asignado durante el período 2014.

En dicha oportunidad, previo a adoptar una decisión, se requirió a la DNCP que informe al Consejo si el buque citado ha operado durante el corriente año y, en caso afirmativo, el total de toneladas capturadas hasta el día de la fecha sobre el volumen total que le fuera asignado durante el período 2014.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2014

Por nota de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP) N° 1661 (de fecha 28/08/14), se informa que el buque no ha capturado nada del volumen que le fue asignado de la Reserva Social de la Provincia del Chubut durante el presente año, equivalente a 100 toneladas.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que implemente el reintegro de las 100 toneladas de merluza común asignadas al buque BAFFETTA (M.N. 02635) a la Reserva Social de la Provincia del Chubut.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP.

**1.1.2. Nota DNCP N° 1714 (03/09/14) remitiendo informe sobre operatoria buque VICENTE LUIS (M.N. 01075) solicitado en el punto c.1.1.2. del Acta CFP N° 31/14.**

En el punto 1.1.1.2. del Acta CFP N° 32/14 se recibió la petición de la Provincia del Chubut de reintegrar a la Reserva Social de su jurisdicción las toneladas no capturadas a la fecha, por el buque VICENTE LUIS (M.N. 01075), del volumen total que le fuera asignado durante el período 2014.

En dicha oportunidad, previo a adoptar una decisión, se requirió a la DNCP que informe al Consejo si el buque citado ha operado durante el corriente año y, en caso afirmativo, el total de toneladas capturadas hasta el día de la fecha sobre el volumen total que le fuera asignado durante el período 2014.

Por nota de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP) N° 1714 (de fecha 03/09/14), se informa que el buque ha capturado 695,5 toneladas del volumen que le fue asignado de la Reserva Social de la Provincia del Chubut durante el presente año, equivalente a 880 toneladas, quedando un saldo sin capturar de 184,5 toneladas.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que implemente el reintegro del saldo de las 184,5 toneladas de merluza común del total de toneladas asignadas al buque VICENTE LUIS (M.N. 01075), a la Reserva Social de la Provincia del Chubut.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP.

**1.1.3. Nota de la Subsecretaría de Pesca de Provincia de Río Negro (02/09/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2014

### **jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 300 toneladas para el buque CALLEJA (M.N. 01566).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 1,03% de la CMP de la especie, establecida para el año 2014 por Resolución CFP N° 16/13.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.2. Merluza de cola: Régimen de extinción: Nota de CEPA y CAIPA (02/09/14) solicitando se aplique a la merluza de cola el mismo mecanismo de devolución de CITC establecido para la merluza común por Resolución CFP N° 8/14.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

## **2. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**2.1. Exp. S05:0039603/14 (c/agregado S05:0383926/13): Nota DNCP (26/08/14) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).**

El 20/03/14, en el Acta CFP N° 8/14, se evaluó la actividad judicial desplegada por PEZ LUNA S.A., la cuestión de fondo sin resolución y la imposibilidad de uso del buque por parte de la depositaria hasta que recaiga dicha resolución, y se decidió hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto y justificar la falta de operación comercial hasta el 31/12/13.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2014

El 26/06/14 PEZ LUNA S.A. se presentó nuevamente ante la DNCP y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque (la presentación abrió el EXP-S05:0039603/2014, fs. 3/4). Sostuvo en esta oportunidad que la situación fáctica y jurídica permanecía sin modificaciones. Remite al Acta CFP N° 8/14, ya que continúa vigente la medida cautelar trabada en autos “ANTONIO BARILLARI S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO s/ INCIDENTE DE RESTITUCIÓN PROMOVIDO POR PEZ LUNA S.A.”, registrada el 24/09/13 y considerada en la anterior justificación por el CFP. Agrega que el 06/05/14 el juzgado ordenó una medida previa y que se diligenciaron los oficios.

Del precedente relato de las actuaciones surge que la solicitud de justificación del nuevo período de inactividad comercial del buque no relata en forma detallada y pormenorizada las causas de la inactividad del período, como lo exige la Resolución CFP N° 4/10. Al respecto, se señala que no basta con afirmar que la situación fáctica y jurídica se mantiene, sino que debe acreditarse la actividad diligente de la interesada. En efecto, es un criterio estable del CFP que la existencia de una medida cautelar que impide la navegación del buque no justifica por sí sola su falta de operación comercial (ver, por ej., Actas CFP N° 32/03, N° 11/13 y N° 8/14). Además, en el Acta CFP N° 3/07 se destacó que la prolongación *sine die* de la falta de operación comercial es contraria a la disposición del artículo 28 de la Ley 24.922.

En virtud de lo expuesto, y previo a considerar la solicitud de justificación interpuesta, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que intime al presentante a completar su solicitud de justificación con el relato pormenorizado sobre el estado actual de los autos “ANTONIO BARILLARI S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO s/ INCIDENTE DE RESTITUCIÓN PROMOVIDO POR PEZ LUNA S.A.” y su evolución durante el corriente año.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente.

### 3. CALAMAR

**3.1. Exp. S05:0467241/13: Nota DNCP N° 1633 (26/08/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones correspondientes al cumplimiento de los compromisos del buque potero NANINA (M.N. 2576) durante la zafra de calamar 2011.**

PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. solicitó ante la DNCP tener por cumplido el compromiso de proceso en tierra de las capturas de calamar del buque NANINA (M.N. 02576), aduciendo ciertos errores en la confección de su documentación comercial, que no reflejarían la realidad de las cantidades efectivamente procesadas.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2014

La Dirección de Control y Fiscalización, dependiente de la DNCP, informa que luego de analizada la documentación aportada, se verificó el cumplimiento del 94,2 % del compromiso de procesamiento en tierra, con un faltante de 4,2 toneladas.

La DNCP remitió las actuaciones al CFP para que se expida respecto de la presentación de la interesada.

De lo expuesto se desprende la corrección del criterio de la DNCP, en tanto la fiscalización del cumplimiento de los compromisos se efectuó de acuerdo con la documentación respaldatoria, por lo que no cabe hacer lugar a lo peticionado por la interesada sobre el cumplimiento total del compromiso de la zafra 2011.

Sin perjuicio de ello, en atención a lo exiguo del compromiso, cuyo cumplimiento faltó acreditar en la zafra 2011, de un poco más de cuatro toneladas, se estima conveniente autorizar a la interesada a acreditar el proceso de las toneladas faltantes de la zafra 2011 en una posterior, hasta la próxima temporada de captura de la especie calamar.

Por todo ello, se decide por unanimidad ratificar el criterio de evaluación del compromiso de proceso en tierra de calamar comprometido en el proyecto del buque NANINA (M.N. 02576), y autorizar a su titular a acreditar el cumplimiento de dicho compromiso para la zafra 2011 hasta la próxima temporada de calamar.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su notificación a la interesada.

#### **4. MERLUZA COMÚN**

##### **4.1. Resolución CFP N° 26/2009: Área de veda permanente.**

##### **4.1.1. Prospección en la zona de veda norpatagónica de merluza (Actas CFP Nros. 24/14 y 25/14): Nota INIDEP DNI N° 158/2014 adjuntando el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 91/2014: “Resultados de la prospección científica en los R.E. 4158 y 4159 correspondientes al área de veda patagónica de merluza (*Merluccius hubbsi*).**

Se toma conocimiento del informe de la referencia remitido por el INIDEP. El mismo expone los resultados de la prospección científica llevada a cabo en los rectángulos estadísticos 4158 y 4159, aprobada en el Acta CFP N° 24/14, con el fin de analizar la posibilidad de habilitar la captura en determinadas áreas de la zona de veda permanente establecida por la Resolución CFP N° 26/09 (art. 8°).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2014

Según surge del informe antes citado el cuadrado estadístico 4159 presentó lo mayores rendimientos de merluza respecto de los registrados en el cuadrado 4158, con una alta proporción de ejemplares juveniles y que, por el contrario, en el 4158 se registraron los menores porcentajes de juveniles.

Explica en el informe que el sector prospectado en esta ocasión fue vedado en 2008-2009 por la alta presencia de ejemplares correspondientes a los grupos de edad 0 y 1, situación que, en esta oportunidad, no fue observada en el R.E. 4158. Por esta razón, el informe concluye manifestando que, en virtud de los resultados obtenidos, podría considerarse la apertura de la mitad oeste del rectángulo estadístico 4158.

**4.1.2. Nota SSPyA N° 570/12 elevando a consideración del CFP propuesta de modificación de la Resolución CFP N° 26/09 referida a los límites Oeste del área de veda permanente establecida por el artículo 8°.**

Por nota de la referencia la SSPyA propone una modificación del artículo 11 de la Resolución CFP N° 26/2009 en el que se estableció una zona de exclusión para la operación de buques congeladores en un ancho de cinco millas (5) náuticas de los límites de la zona de veda establecida en el artículo 8°.

La propuesta de modificación se fundamenta en la necesidad de incluir en el citado artículo 11° el límite Oeste de la actual zona de veda, dado que desde su creación, en la resolución de la SAGPyA N° 265/2000, el área de veda ha sufrido algunas modificaciones espaciales que incluyen, dentro de la jurisdicción nacional, un límite al Oeste que antes no existía (toda la zona lindaba al oeste con el límite de jurisdicción provincial).

Analizada la propuesta se acuerda incluir en la Resolución CFP N° 26/09 la modificación.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se incorporan las propuestas de los puntos 4.1.1. y 4.1.2. a la Resolución CFP N° 26/2009 de la siguiente manera:

- Se modifica el límite este de la zona de veda establecida en el artículo 8° de la Resolución CFP N° 26/09, trasladando el mismo del meridiano 58° 30' al meridiano 59° de longitud oeste, dejando fuera del área de veda la mitad oeste del rectángulo estadístico 4158.

- Se incluyen los límites Oeste de la zona de veda establecida por el artículo 8° de la Resolución CFP N° 26/09, en el área de exclusión de cinco millas (5) náuticas fijada



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2014

por el artículo 11 de la misma resolución en los límites de la zona de veda.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 9/2014.

- 4.2. Nota CUDAP S05:0031879/14: Nota SSPyA N° 418/2014 (28/08/14) remitiendo la solicitud de la Cámara Argentina de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA) solicitando la modificación del régimen de paradas biológicas para buques fresqueros.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

**5. MERLUZA AUSTRAL**

- 5.1. Nota de ESTREMAR S.A. (20/08/14 ingresada 26/08/14) solicitando se reconsidere el volumen de merluza austral asignado a favor del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) en el Acta CFP N° 28/14.**

Se toma conocimiento de la presentación de referencia en la que ESTREMAR S.A., a partir de la decisión adoptada en el punto 3. del Acta CFP N° 28/14, de autorizar la captura de la especie merluza austral (*Merluccius Australis*) bajo ciertas condiciones y con determinados límites, solicita al CFP se reconsidere el volumen de 400 toneladas asignado al buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) y se le otorgue al mismo una autorización de captura de hasta 1200 toneladas.

Al respecto, se decide por unanimidad que a través de la Coordinación Institucional se requiera a la Autoridad de Aplicación que informe cuáles son las capturas del buque y de la especie a la fecha.

**6. ANCHOITA**

- 6.1. Nota CUDAP S05:0031883/14: Nota SSPyA (26/08/14) remitiendo a consideración del CFP nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura –CAABPA- (19/08/14) a la SSPyA solicitando se autorice a la flota pesquera fresquera de altura con permisos habilitantes a operar de manera irrestricta sobre la especie anchoita dentro de la zona de veda de pesca de merluza común en aguas de jurisdicción nacional.**

- 6.2. Nota CUDAP S05:0031733/14: Nota SSPyA (26/08/14) remitiendo a consideración del CFP nota de U.d.I.P.A. a la SSPyA (08/08/14) solicitando se autorice a los barcos con historial de pesca sobre la especie a realizar**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2014

**mareas de pesca en la zona de veda de pesca de merluza común, hasta el 45° S, ante el posible desplazamiento del recurso hacia otras zonas**

Tomado conocimiento de las notas recibidas en los puntos 6.1. y 6.2. de la presente acta, se instruye a la Coordinación Institucional para que remita copia de las mismas al INIDEP a efectos de que el Instituto emita opinión técnica sobre la petición.

**6.3. Nota CUDAP S05:0031548/14: Nota SSPyA (26/08/14) remitiendo nota de la Cámara Argentina de Industriales del Pescado solicitando se instrumenten los medios necesarios para la realización de la campaña anual de anchoita bonaerense (*Engraulis anchoita*) en el año en curso.**

Se recibe la nota de referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que remita copia de la misma al INIDEP para su conocimiento.

**6.4. Nota CUDAP S05:0031533/14: Nota SSPyA (26/08/14) remitiendo a consideración del CFP nota de varias empresas a la SSPyA solicitando la creación de una Comisión de seguimiento de la pesquería de anchoita bonaerense.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

**7. LANGOSTINO**

**7.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.**

**7.1.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (2/09/14) solicitando la ampliación de la zona de pesca de langostino en aguas nacionales.**

Por la nota de la referencia se solicita la ampliación de la zona de pesca de la especie en aguas nacionales, dentro del área de veda para la protección de juveniles de merluza común.

**7.1.2. Nota INIDEP DNI N° 174/14 (4/09/14) informando el estado del recurso en función de los recientes reportes de observadores a bordo.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Instituto informa la situación actual del recurso y su migración.

En atención a la petición recibida y a lo informado por el INIDEP, en cuanto a que el desplazamiento de las concentraciones de langostino se produce hacia el norte, se decide por unanimidad:

- autorizar la ampliación de la apertura del área actualmente habilitada a la pesca de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2014

langostino en aguas de jurisdicción nacional (Actas CFP N° 28/14) entre los meridianos 64° y 61°30' de longitud Oeste, en un grado hacia el norte, es decir hasta el paralelo 43° de latitud Sur, a partir de la hora 0:00 del día viernes 5 de septiembre próximo; y

- disponer el cierre a la pesca de langostino en el área comprendida entre los paralelos 46° y 47° de latitud Sur, los 62° de longitud Oeste y el límite de la jurisdicción provincial (habilitada a la pesca en el Acta CFP N° 19/14) , a partir de la hora 0:00 del día lunes 8 de septiembre de 2014.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

## **8. PROYECTO PESQUERO**

**8.1. Nota de OTESA S.A. (26/08/14) solicitando la reformulación del proyecto pesquero del buque CALLEJA (M.N. 01566) y, para el año en curso se le autoricen en forma provisoria dos viajes de pesca de variado costero.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que gire la misma a la Autoridad de Aplicación, a fin de que ésta elabore un informe sobre la petición con los antecedentes del buque mencionado y lo remita para análisis del CFP con las actuaciones correspondientes.

### **8.2. Audiencia con Servicios Portuarios Rosaleño S.A.**

En virtud de la decisión adoptada en el punto 5.1. del Acta CFP N° 20/14, durante el taller del día de ayer, se recibió en audiencia a los representantes de SERVICIOS PORTUARIOS EL ROSALEÑO S.A. quienes expusieron su petición y presentaron un proyecto pesquero a desarrollarse en Puerto Rosales, Bahía Blanca, Ing. White.

## **E. INIDEP**

**1. Nota INIDEP DNI N° 164/14: adjuntando:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 92/14: “*Prospección de langostino con buques tangoneros en jurisdicción nacional entre 44°00' S y 45°00' S, agosto 2014. Resultados preliminares que surgen de la información reportada.*”**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

**2. Nota INIDEP DNI N° 166/14 adjuntando:**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2014

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 93/14: “*Prospección de langostino realizada por la flota con asiento en el puerto de Rawson (Chubut) en aguas de jurisdicción nacional entre 43°05’ S y 45°00’ S al oeste de 64° W.*”**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 10 y jueves 11 de septiembre de 2014 a las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.